



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ANA GLADYS AVILA DE RUBIANO Y OTRO
DEMANDADO: CONSULTORES CONSTRUCTORES
MULTIPROYECTOS S.A.S. – EDIFICIO
CORALINO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00002-00

Por ser notoriamente improcedente la solicitud radicada por los accionantes el día 18 de noviembre de 2020, se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P.

De igual, manera adviértase al memorialista que deberá estarse a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B" en auto del 18 de febrero de 2019, a través del cual se confirmó el rechazo por improcedente de la acción de cumplimiento decretado por este Despacho el 17 de enero de 2019, decisión que se encuentra ejecutoriada.

Por Secretaría devuélvase el citado escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6948f5ac24e5809cafc98d1827941f177b1e7a4e71c455fa551b78714f3281fc

Documento generado en 15/03/2021 12:53:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**